



AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° DAFP-CM-001-2019

OBJETO: Planear, construir, ejecutar y documentar las pruebas no funcionales de carga, estrés y seguridad, para el componente transaccional (incluido portal), del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público en su segunda versión (SIGEP II).

EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, está ubicado en la carrera 6 No. 12 - 62 de la ciudad de Bogotá.

ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, FUNCIÓN PÚBLICA realizará la publicidad del procedimiento y de todos los actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

NOTA: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 3, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto N° 1082 de 2015, el procedimiento de selección aplicable a este tipo de procesos es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del perfeccionamiento del mismo, previo registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: El inicio de la ejecución del contrato estará sujeto a la efectiva entrega del SIGEP II por parte de la entidad, resultante de la ejecución del contrato de prestación de servicios N° 254-2017.

NOTA 2: La ejecución de las pruebas no funcionales correspondientes al primer ciclo, deberán llevarse a cabo en un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Conforme a los resultados del primer ciclo, se determinará si se continúa con los ajustes requeridos para el funcionamiento del SIGEP II e inicio del ciclo dos y correspondiente pago del mismo, de lo contrario se entenderá finalizado el plazo de ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

Se estima un valor del contrato de hasta CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 186.830.000), distribuidos así:



Vigencia 2019: La suma de hasta CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 125.664.000) para la ejecución del Ciclo I, incluido IVA y demás gastos asociados.

Vigencia 2020: La suma de hasta SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 61.166.000), asignado a la ejecución del segundo ciclo.

Valor que será cubierto con cargo al presupuesto de Inversión de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21719 de catorce (14) de junio de 2019, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de la Función Pública y oficio de aprobación de vigencia futura, incluido IVA y demás gastos asociados.

NOTA 1: En caso de no requerir la ejecución del ciclo II, el valor del contrato se ajustará a la suma correspondiente al valor ofertado para el ciclo I.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con la información registrada en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de Selección se encuentra cobijado por el acuerdo comercial DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA CAN.

LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, en este proceso debe darse aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015, y dar cumplimiento de los requisitos exigidos en ésta, por lo tanto, la participación en el proceso podrá limitarse a Mipymes.

Para limitar la convocatoria a Mipymes, se requiere la radicación de mínimo tres (3) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección.

Junto con la manifestación de interés del interesado para limitar la convocatoria deberá presentar certificación del contador o revisor fiscal de su empresa, según sea el caso, en la que se señale su condición de mipyme y su tamaño empresarial. Además, deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar distinto a la plataforma SECOP II, y/o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Si la convocatoria es limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las condiciones para participar en el proceso de contratación se encuentran en el pliego de condiciones del concurso de méritos No. DAFP-CM-001-2019 publicado en el SECOP II.

INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN



No hay lugar a la precalificación.

INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual, tal como lo dispone el Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N° 1082 de 2015.

CRONOGRAMA

El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido en la plataforma del SECOP II

De ser necesaria la modificación del cronograma, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la “La Entidad Estatal puede modificar el Pliego de condiciones antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas”.